Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 09/07/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 105

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001110200020190429902	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT	NELSON JAIME GUTIERREZ LEON	ESTADO N°_____ FECHA: 9-07-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110011102000201904299 02 seguido contra la abogada Alba Luz Stella Gamboa Betancourt, por queja formulada por los hermanos Nelson Jaime y Oscar German Gutiérrez León, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 20 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual dispuso la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra la abogada ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT, para en su lugar continuar con la investigación disciplinaria, conforme a lo expuesto....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001110200020190429902	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT	OSCAR GERMAN GUTIERREZ LEON	ESTADO N°_____ FECHA: 9-07-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110011102000201904299 02 seguido contra la abogada Alba Luz Stella Gamboa Betancourt, por queja formulada por los hermanos Nelson Jaime y Oscar German Gutiérrez León, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 20 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual dispuso la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra la abogada ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT, para en su lugar continuar con la investigación disciplinaria, conforme a lo expuesto....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020220083601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	PAOLA SLENDY ALBARRACIN QUINTERO	LILIANA PATRICIA BECERRA GRACIA	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 09 de julio de 2025 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Comisión No. 24 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 25000250200020220083601 seguido contra el disciplinable PAOLA SLENDY ALBARRACÍN QUINTERO, JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA, por queja formulada por LILIANA PATRICIA BECERRA GRACIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 5 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor los abogados Javier Augusto Romero Castañeda y Paola Slendy Albarracín Quintero, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020220083601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA	LILIANA PATRICIA BECERRA GRACIA	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 09 de julio de 2025 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Comisión No. 24 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 25000250200020220083601 seguido contra el disciplinable PAOLA SLENDY ALBARRACÍN QUINTERO, JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA, por queja formulada por LILIANA PATRICIA BECERRA GRACIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 5 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor los abogados Javier Augusto Romero Castañeda y Paola Slendy Albarracín Quintero, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020230062301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	RENEE MONTENEGRO ORTIZ	ROBERTO CARLOS MOZO PEREZ	ESTADO N°_____ FECHA: 09/07/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202300623-01 seguido contra los abogados Renee Montenegro Ortiz y Leonardo Montenegro Ortiz, queja formulada por el Sr. Roberto Carlos Mozo Pérez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad propuesta por el disciplinado en el recurso de alzada, por las razones expuestas en líneas anteriores, SEGUNDO: REVOCAR la decisión proferida el 07 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra los abogados LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ y RENEE MONTENEGRO ORTIZ, para que continue co

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020230062301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ	ROBERTO CARLOS MOZO PEREZ	ESTADO N°_____ FECHA: 09/07/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202300623-01 seguido contra los abogados Renee Montenegro Ortiz y Leonardo Montenegro Ortiz, queja formulada por el Sr. Roberto Carlos Mozo Pérez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad propuesta por el disciplinado en el recurso de alzada, por las razones expuestas en líneas anteriores, SEGUNDO: REVOCAR la decisión proferida el 07 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra los abogados LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ y RENEE MONTENEGRO ORTIZ, para que continue co

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240192601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	FERNANDO OVALLE CARRERO	GILBERTO ROJAS MECON	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020240192601 seguido contra el disciplinable FERNANDO OVALLE CARRERO, por queja formulada por GILBERTO ROJAS MECON, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 17 de febrero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FERNANDO OVALLE CARRERO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervi

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 105

FECHA: 9-07-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110011102000201904299 02 seguido contra la abogada Alba Luz Stella Gamboa Betancourt, queja formulada por los hermanos Nelson Jaime y Óscar Germán Gutiérrez León, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión proferida el 20 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual dispuso la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO** adelantado contra la abogada **ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT**, para en su lugar continuar con la investigación disciplinaria, conforme a lo expuesto...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la señora Alba Luz Stella Gamboa Betancourt en calidad de disciplinable, a su defensora de oficio la abogada Claudia Ruth Hernández Barriga, a los hermanos Nelson Jaime, Óscar Germán Gutiérrez León en calidad de quejosos, y a su apoderado el abogado Juan Alberto Martin Reina. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 105

Bogotá, D.C., 09 de julio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Comisión No. 24 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 25000250200020220083601** seguido contra el disciplinable **PAOLA SLENDY ALBARRACÍN QUINTERO, JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA,** por queja formulada por **LILIANA PATRICIA BECERRA GRACIA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 5 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de las diligencias en favor los abogados Javier Augusto Romero Castañeda y Paola Slendy Albarracín Quintero, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para lo de su competencia».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 105

FECHA: 09/07/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202300623-01 seguido contra los abogados Renee Montenegro Ortiz y Leonardo Montenegro Ortiz, queja formulada por el Sr. Roberto Carlos Mozo Pérez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad propuesta por el disciplinado en el recurso de alzada, por las razones expuestas en líneas anteriores, **SEGUNDO: REVOCAR** la decisión proferida el 07 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra los abogados **LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ** y **RENEE MONTENEGRO ORTIZ**, para que continue con la actuación, según lo expuesto en la parte motiva...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Renee Montenegro Ortiz y Leonardo Montenegro Ortiz (disciplinables), Giancarlo Martínez López (apoderado de los disciplinables), al Sr. Roberto Carlos Mozo Pérez (quejoso) y su abogado de confianza José María Peláez Mejía. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NUM. 105

Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 68001250200020240192601** seguido contra el disciplinable **FERNANDO OVALLE CARRERO,** por queja formulada por **GILBERTO ROJAS MECON,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida el 17 de febrero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado **FERNANDO OVALLE CARRERO,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes y el quejoso, incluyendo en el acto de notificación copia íntegra de la providencia notificada».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **FERNANDO OVALLE CARRERO y la doctora ESPERANZA NIÑO LIZARAZO Defensa técnica del disciplinable.**

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **BANNY YORELY CHAVERRA CUCALON**
Oficial Mayor

Revisó: **JHON ALEXANDER RAMÍREZ CHITIVA**
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.